



## Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz en Colombia

### Convocatoria para organizaciones de la Sociedad Civil y su participación en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 31 JULIO DE 2022

Junio de 2022





## 1. FONDO MULTIDONANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ

### 1.1. Introducción

En febrero 2016, el Gobierno de Colombia, las Naciones Unidas y miembros de la comunidad internacional anunciaron la creación del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para financiar una respuesta coordinada de estabilización, alistamiento e implementación temprana del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Enmarcado en los lineamientos establecidos por el Documento CONPES 3850, cuyo objeto es facilitar la articulación y coordinación institucional de las iniciativas e inversiones para la paz, el Fondo atenderá prioridades temáticas y territoriales establecidas por el Gobierno Nacional.

El Fondo está administrado por la Oficina de Fondos de Participación Múltiple (la “MPTFO” por sus siglas en inglés) del Sistema de Naciones Unidas (SNU) con contribuciones de los donantes que se han adherido al Fondo. El funcionamiento del Fondo está guiado por sus Términos de Referencia en su Fase II, el cual se encuentra en el siguiente enlace <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>

### 1.2 Ventana de Implementación

Esta convocatoria se enmarca en la “ventana no gubernamental” del Fondo, a través de la cual podrán presentar proyectos organizaciones no gubernamentales nacionales, locales y redes, sin ánimo de lucro.

La ventana no gubernamental del Fondo cuenta con un **Agente de Gestión** designado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quien tendrá la responsabilidad de proveer servicios de coordinación y comunicación, administración de recursos, vinculación contractual, monitoreo y administración de auditorías, creación de capacidades, rendición de cuentas de los fondos desembolsados a las entidades implementadoras y de los resultados alcanzados. La guía de operaciones que rige la operatividad de esta ventana puede ser consultada en la página web del Fondo <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>

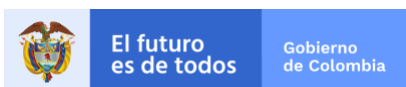
## 2. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 Objetivo de la Convocatoria

Fortalecer las capacidades de organizaciones de víctimas, organizaciones sociales y de derechos humanos, organizaciones de mujeres, población LGBTIQ+, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, personas mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar su participación en el diseño y puesta en marcha de los Planes Regionales de Búsqueda que adelanta la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

### 2.2 Relación de la convocatoria con los ámbitos temáticos del Fondo

Esta convocatoria se encuentra bajo el ámbito de Víctimas y Justicia Transicional. Este ámbito responde al compromiso de brindar una reparación colectiva integral a las víctimas, con enfoque diferencial y de género,





garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. De manera específica, bajo este ámbito se busca:

- Apoyar al Estado en la estrategia de reparación y atención colectiva a víctimas, incluyendo su participación en los mecanismos de justicia transicional.
- Apoyar proyectos que adelanten el Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y no Repetición, generando mejores condiciones para la reconciliación.

### 2.3 Contexto y Justificación

El objetivo principal de la **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)** como mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral para la Paz, es acompañar a las víctimas en el proceso de búsqueda de sus seres queridos, mediante la implementación de acciones humanitarias para localizar a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, recuperar, identificar y entregar dignamente su cuerpo, contribuyendo a aliviar el sufrimiento causado por la incertidumbre y la falta de respuesta del Estado tal como fue establecido por el Decreto Ley 589 de 2017.

La UBPD es un mecanismo inédito según lo reconoció la Sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional y es un instrumento con el cual el Estado colombiano decide ofrecer a las víctimas una forma de buscar a las personas desaparecidas, siendo una oportunidad histórica para fortalecer la institucionalidad colombiana con el diseño e implementación de nuevas metodologías de búsqueda de las personas desaparecidas, desde un enfoque humanitario y extrajudicial.

Entre los antecedentes significativos de la creación de la UBPD es importante resaltar que el mecanismo fue creado gracias a las recomendaciones de los familiares de las víctimas de desaparición forzada y las organizaciones de derechos humanos que presentaron propuestas en el marco de las negociaciones de paz resaltando la necesidad de dar respuesta por parte del Estado Colombiano a la ausencia de acciones coordinadas y decididas para la búsqueda de cerca de 99.235<sup>1</sup> personas desaparecidas durante el conflicto armado colombiano, entre ellos personas desaparecidas forzosamente, secuestrados, niños y niñas reclutados ilícitamente, así como excombatientes regulares e irregulares dados por desaparecidos durante las hostilidades y de los cuáles se desconoce aún su paradero.

Es así como de acuerdo a la naturaleza especial que posee la UBPD, entre otros elementos, por su carácter humanitario y extrajudicial que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ley 589 de 2017, busca *“satisfacer al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento”*, toda la información que reciba o produzca la UBPD no puede emplearse para atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio, salvo los informes técnico forense y los elementos materiales asociados al cadáver.

Así mismo, conforme a la Sentencia C-067 de 2018, la Corte Constitucional indicó que el carácter extrajudicial y

<sup>1</sup> Universo de personas dadas por desaparecidas <fecha de consulta: 17 marzo 2022> - UBPD  
<https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/sites/portal-de-datos/>





humanitario de la UBPD es indispensable para generar confianza, lo que constituye un incentivo para la participación de las personas que buscan, familiares, colectivos, organizaciones y allegados en los procesos de búsqueda, así como de quienes poseen información clave para el proceso de búsqueda (excombatientes y terceros). Dicha participación debe garantizarse, además, con la incorporación del enfoque territorial, diferencial, de género y étnico, en cada una de las fases y procedimientos de la UBPD.

En este sentido, la UBPD formula e implementa **Planes Regionales de Búsqueda** (PRB) que tienen por objeto focalizar la búsqueda de personas en una zona o región, un sector de la población, un período específico o cualquier otra variable que apoye la asociación o relacionamiento de solicitudes de búsqueda o personas registradas como desaparecidas. Los PRB corresponden a una estrategia de planificación y desarrollo de la búsqueda masiva<sup>2</sup>, de conformidad con las características y circunstancias concretas del territorio, y son la materialización de las estrategias y prioridades definidas en el Plan Nacional de Búsqueda [PNB], a través de la operativización de las acciones en los territorios.

La formulación de los PRB está sustentada en la recolección y el análisis de la información desde la perspectiva de la investigación participativa y extrajudicial que adelanta la UBPD, que busca responder a las preguntas **¿a quienes se está buscando?, ¿quiénes los buscan?, ¿cuándo y cómo fueron desaparecidos?, ¿dónde se van a buscar y con quienes los van a buscar?**

De acuerdo con el Decreto Ley 589 de 2017, art. 5 numeral 2, la UBPD tiene como función, *diseñar y poner en marcha un Plan Nacional de Búsqueda, que establezca las prioridades para el cumplimiento de su objeto y planes regionales correspondientes de búsqueda (...) en coordinación con las entidades correspondientes y con la participación de víctimas, organizaciones de víctimas y de derechos humanos*<sup>3</sup>. Asimismo, al respecto la Corte Constitucional señaló que *“tales documentos [PNB y PRB] deben contar con la participación de las víctimas y sus organizaciones,”*<sup>4</sup>. Asimismo, se estipuló en el Acuerdo Final de Paz, en el que indica que *“la UBPD tiene dentro de sus funciones “Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de sus funciones y los planes regionales correspondientes para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y coordinará y se articulará con las entidades competentes. Se garantizará la participación de organizaciones de víctimas y de derechos humanos en el diseño y puesta en marcha de los planes”*<sup>5</sup>.

Con el propósito fundamental de garantizar la participación de los familiares, colectivos y organizaciones en la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda, la UBPD desarrolla estrategias orientadas a la construcción de procesos relacionales con las personas y organizaciones que participan en la búsqueda. Para ello, en el marco de la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda, actualmente cobra relevancia fortalecer el conocimiento de familiares, comunidades y diferentes actores en los territorios acerca de la metodología de búsqueda masiva y ampliar la participación de las familias, comunidades y diferentes actores en territorio.

Para esto, se abre esta convocatoria con la cual se espera fortalecer el relacionamiento de organizaciones de la sociedad civil con la UBPD para que participen en la formulación e implementación de los PRB. Dicha participación debe ser activa e incluyente de las familias, pueblos, comunidades y organizaciones que apoyan la

<sup>2</sup> Se refiere a la búsqueda de un grupo de personas a partir de características comunes, dinámicas de la desaparición y cobertura territorial, entre otros aspectos.

<sup>3</sup> Numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017.

<sup>4</sup> Sentencia C-067/18, párr. 8.4.1.

<sup>5</sup> Punto 5 “Víctimas” del Acuerdo Final de Paz.





búsqueda. Para ello, se busca con esta convocatoria incentivar la participación en los planes, desarrollando además acciones para la implementación de los enfoques diferenciales, étnicos y de género. Esta estrategia de participación es transversal a todo el desarrollo del Plan Regional de Búsqueda (motivar la participación desde las fortalezas de las OSC y las y los actores en el territorio para fortalecer el proceso de búsqueda en cualquiera de sus fases).

## 2.4 Resultados Esperados

1. Fortalecer la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil en los Planes Regionales de Búsqueda que contribuya a alimentar el universo de personas dadas por desaparecidas y mitigar el subregistro de personas dadas por desaparecidas de diferentes sujetos de especial protección constitucional en Colombia.
2. Apoyar iniciativas de la sociedad civil que contribuyan a alimentar el Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas.
3. Apoyar iniciativas para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño y puesta en marcha de los Planes Regionales de Búsqueda y sus Planes Operativos.

### Posibles acciones/actividades a financiar (listado no exhaustivo)

- Propuestas que promuevan la participación en la investigación humanitaria y extrajudicial - investigación participativa<sup>6</sup>- con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial que contribuyan al análisis diferencial de los hechos de desaparición asociados a las líneas de investigación de los PRB (desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado de menores y desaparecidos durante la participación en hostilidades), así como la identificación de los impactos que ha generado la desaparición en estas poblaciones especialmente protegidas y que permitan dar cuenta de lo acaecido, según las circunstancias que investiga la UBPD a través de los Planes Regionales de Búsqueda. Estas propuestas pueden ser entre otras:
  - *Estudios o investigaciones desde un enfoque de género o feminista sobre la desaparición de mujeres y sus impactos;*
  - *Investigaciones étnicas sobre desaparición de personas pertenecientes a grupos étnicos y sus impactos;*
  - *Estudios o propuestas para el abordaje del sub registro de desapariciones de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas LGBTI, personas con discapacidad o personas pertenecientes a grupos étnicos.*
- Propuestas que promuevan la participación de personas, colectivos y comunidades interesadas en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, a través de estrategias de comunicación, pedagogía y *procesos de acompañamiento psicosocial o emocional*, que puedan ser incorporadas en los Planes Regionales de Búsqueda, tales como:

<sup>6</sup> La investigación participativa es una perspectiva metodológica que busca fortalecer la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas, que se construye mediante un proceso dialógico, de indagación, discusión y análisis, incorporando los enfoques diferenciales, étnicos, territoriales y de género, cuyo punto de partida son los saberes y las experiencias de las personas que buscan y otros actores sociales relevantes para el proceso de búsqueda. Tiene la finalidad humanitaria de contribuir a encontrar o establecer la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas (vivas o muertas), al alivio del sufrimiento y a garantizar la participación y el derecho a la verdad, como ejes transversales para que el proceso de búsqueda tenga un sentido reparador.





- *Propuestas de comunicación o pedagógicas que promuevan la búsqueda en escenarios colectivos;*
  - *Propuestas de sensibilización, comunicación o pedagógicas frente al impacto desproporcionado de la desaparición en las poblaciones especialmente protegidas y en los territorios de las comunidades étnicas;*
  - *Propuestas de sistematización y visibilización de experiencias autónomas de búsqueda desde la sociedad civil;*
  - *Propuestas de acompañamiento psicosocial individual, colectivo y/o acompañamiento psicoespiritual, que incorporen la participación de autoridades tradicionales, sabedores, sabedoras, médicos tradicionales durante los procesos de búsqueda y que garanticen la pertinencia cultural. Estas propuestas deben tener en cuenta las prácticas culturales sobre la concepción de la muerte, el manejo del duelo y trámite del dolor, incorporando los enfoques diferenciales, étnicos, territoriales y de género.*
- Acciones para el fortalecimiento del relacionamiento de la UBPD con pueblos y comunidades étnicas para la formulación e implementación de Planes Regionales de Búsqueda y Planes Operativos, tales como, herramientas pedagógicas, espacios de diálogo y concertación, armonización del territorio que promuevan la participación de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Pueblo Rrom.
  - Acciones para promover espacios de diálogo orientados a la recolección de información para la caracterización de lugares de inhumación de personas no identificadas en territorios colectivos, con participación de autoridades étnico-territoriales e identificación de daños colectivos que contribuyan a alimentar las líneas de investigación humanitaria y extrajudicial de los PRB o alimentar el Registro Nacional de Fosas, Cementerios y Sepulturas Ilegales.
  - Actividades destinadas a fortalecer los liderazgos de mujeres y personas LGBTI buscadoras y de sus organizaciones, que conduzcan a reconocer sus saberes y experiencias para incorporarlos en el proceso de búsqueda.
  - Acciones para fortalecer los procesos de prevención, autoprotección y autocuidado colectivo de las personas que buscan y las organizaciones que le acompañan, en el marco de los PRB.

**Se privilegiará acciones que incluyan como componentes transversales los siguientes:**

#### **Enfoque de género**

Considerando que el 70% de las personas que buscan son mujeres, se valorarán iniciativas que incorporen el enfoque de género, así como el fortalecimiento de las condiciones de participación de mujeres, niñas y/o población LBGTIQ+. Así mismo, se valorarán propuestas encaminadas a la superación del subregistro de mujeres, niñas, población LBGTIQ+ desaparecidas, con el fin de generar una comprensión holística de la dimensión de género de la desaparición y producir hipótesis sobre los hechos que contemplen las violencias basadas en género y la violencia por prejuicio.

#### **Enfoque étnico territorial**

Dada el impacto desproporcionado del conflicto armado en los pueblos étnicos, se valorarán propuestas que promuevan la participación de grupos étnicos en los Planes Regionales de Búsqueda y en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, así como la búsqueda al interior de los territorios étnicos encaminada a su saneamiento espiritual.





## 2.4 Enfoque geográfico:

Para esta convocatoria las iniciativas se deben desarrollar en municipios de cobertura de los PRB de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Sucre, Valle del Cauca y Putumayo.

Pueden consultarse los municipios que cubren los actuales PRB de la UBPD, en el siguiente enlace:

<https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/planes-regionales-de-busqueda-ubpd/>

## 2.5 Enfoques transversales

El Fondo aplica enfoques transversales sobre derechos humanos, reconciliación, participación, medio ambiente, enfoque diferencial y de género. ([ver anexo 2](#)). Los proyectos financiados con recursos del Fondo incluirán un enfoque diferencial, así como una visión transversal de reconciliación y fortalecimiento de los derechos humanos. Estos enfoques se mantendrán en los proyectos financiados por el fondo de acuerdo con las características de cada intervención.

Para garantizar la estabilidad y promover la paz en el periodo post-acuerdo, es imprescindible asegurar la promoción de la igualdad de género en todos los proyectos financiados por el fondo. Para tal efecto el proyecto debe cumplir un Marcador de género 2a o 2b (ver [anexo 3](#)). Entendiendo que la igualdad de género no solo se da entre hombres y mujeres, sino también debe incluir en sus acciones afirmativas a la Población LGTBII+. A menudo se han pasado por alto las necesidades y vulnerabilidades particulares de las personas y comunidades LGTBI+. Por lo tanto, los proyectos deben incluir acciones que favorezcan el cierre de brechas de participación que tienen estas comunidades. En este contexto, se evaluarán positivamente las propuestas que abordan la violencia sexual, los impactos diferenciados entre hombres y mujeres del conflicto y los tipos de violencias contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (LGBTIQ+).

En el marco de esta convocatoria es también requisito la aplicación de un enfoque étnico. Esto implica, entre otras, que las propuestas incluyan objetivos de respuesta integral a las necesidades particulares de los pueblos y comunidades étnicas a partir de su reconocimiento como sujetos colectivos e individuales de derechos y a la protección de sus identidades; el reconocimiento de las situaciones que son causa de las vulneraciones a los derechos de los pueblos y comunidades étnicas; y el reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los pueblos étnicos para decidir sobre sus propias formas de organización.

El Fondo adoptará como prioridad transversal asegurar la sostenibilidad y el no daño ambiental en todas sus intervenciones rápidas y de mediano plazo.

Dado el enfoque temático de la convocatoria, todas las propuestas deben considerar como transversal el enfoque de acción sin daño, a propósito de la importancia que este tiene para el trabajo con organizaciones de víctimas y con comunidades en general.





Las propuestas al Fondo deben incorporar estos enfoques en los procesos de diseño, estructuración, implementación, monitoreo y reporte de los proyectos presentados y financiados por el Fondo.

### 3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

---

#### 3.1 Tipo de organización - ¿Quién puede participar?

Organizaciones/Fundaciones de la sociedad civil, medios locales, alternativos, regionales y/o nacionales, universidades privadas sin ánimo de lucro.

Estas organizaciones pueden ser de base o de primer nivel quienes podrán presentarse solas, asociadas entre sí, o asociadas con organizaciones de segundo nivel<sup>7</sup>. **Es requisito que las organizaciones de segundo nivel presenten propuestas que demuestren transferencia de capacidades y de recursos a organizaciones de base o de primer nivel.**

Por efectos administrativos, solamente una organización considerada como líder firmará el acuerdo con el Fondo, sin embargo, todas las organizaciones que presenten la propuesta tendrán obligaciones en la integralidad de la implementación del proyecto, sin poder desvincularse en cualquier momento. En el evento que alguna de las organizaciones se retire del proyecto de manera posterior a la aprobación y firma del acuerdo, se deberá reintegrar la totalidad de los recursos al Fondo, y se dará por terminado el convenio.

En el caso que haya acompañamiento de organizaciones de segundo nivel hacia las organizaciones de base, las primeras deberán garantizar transferencia de capacidades y de **recursos** a las demás participantes. Esto se deberá ver reflejado en el presupuesto del proyecto.

La organización que firma el acuerdo deberá estar legalmente constituida en el país, demostrar la capacidad, autorización y experiencia de trabajo en Colombia.

#### 3.2 Experiencia General Requerida

##### Caso 1: Organizaciones de base o locales solas o asociadas entre sí:

La organización de base (líder) que firmará el acuerdo deberá estar registrada legalmente para funcionar en Colombia, tener mínimo un año de experiencia en la implementación de proyectos con sus comunidades relacionados con temas asociados a la convocatoria, demostrables a través de contratos ejecutados o en implementación. Si se presenta en asociación con otras organizaciones de base, estas asociadas deberán demostrar por lo menos un contrato/proyecto ejecutado en el municipio o vereda (según sea el caso) de implementación de la intervención. Teniendo en cuenta que existen organizaciones con diferente tipo de constitución, **solamente se exigirá el requisito de registro para la organización líder.** Se privilegiarán propuestas que incluyan varias organizaciones de base con experiencia territorial demostrable.

##### Caso 2: Organizaciones Regionales, nacionales o de segundo nivel asociadas con organizaciones de base o locales:

---

<sup>7</sup> Se entiende por organizaciones de segundo nivel aquellas que generalmente agrupan a organizaciones de base o de primer nivel, como por ejemplo, pero no limitado a las federaciones o redes, y aquellas que por su capacidad técnica y administrativa prestan asistencia a organizaciones con menos capacidad.







La organización líder (nacional o de segundo nivel) deberá tener mínimo cinco (5) años de experiencia en la implementación de proyectos relacionados con las temáticas de la convocatoria y experiencia de trabajo en el departamento de la intervención, demostrable a través de contratos ejecutados o en implementación. Esta organización **siempre se deberá presentar en asocio con organizaciones de base o locales.**

Para ambos casos se deberá adjuntar a la propuesta, certificado/s de experiencia y/o contrato/s que lo certifique. Ver documentos a adjuntar en el numeral 4.1.

### 3.3 Experiencia Específica Requerida

Para las organizaciones de base o locales:

- Capacidad de ejecución de proyectos de mínimo \$15.000 dólares demostrables por la organización líder, a través de máximo tres contratos ejecutados y su certificación. En etapa de nota conceptual se solicitará únicamente el formato de experiencia (anexo 5) diligenciado y firmado por el/la Representante legal de la organización. Si pasa a la siguiente etapa se solicitará copia de los contratos y/o certificados de la experiencia relacionada en el formato.

Para las organizaciones de segundo nivel:

- Capacidad de ejecución de proyectos de mínimo \$50.000 dólares demostrables por la organización líder, a través de un contrato ejecutado y su certificación (a ser adjuntados al presentar la propuesta). En etapa de nota conceptual se solicitará únicamente el formato de experiencia (anexo 5) diligenciado y firmado por el/la Representante legal de la organización. Si pasa a la siguiente etapa se solicitará copia de los contratos y/o certificados de la experiencia relacionada en el formato.

Ver documentos a adjuntar con la propuesta en el numeral 4.1.

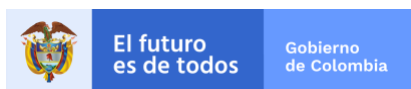
### 3.4 Tipo de Propuestas

Las organizaciones líderes pueden presentar máximo **una** propuesta. De cumplir con los criterios requeridos, las organizaciones de base podrán participar en máximo dos propuestas, asociándose con más de una organización líder (**máximo 2**).

**Todas las propuestas deberán identificar claramente cómo y en qué medida las organizaciones de base y de segundo nivel participarán del presupuesto, del proceso integral de implementación y en la transferencia de capacidades.**

Las organizaciones líderes (de base o de segundo nivel) pueden presentar máximo **una** propuesta. De cumplir con los criterios requeridos, solamente las organizaciones de base (que no son líderes) podrán participar en máximo **dos** propuestas como organizaciones asociadas.

## ETAPAS





#### 4.1 ETAPA 1 NOTA CONCEPTUAL

La primera etapa consiste en la presentación de una nota de concepto en el formato disponible en el enlace <https://forms.gle/5CCxKPuADfjgHVN16>. La fecha de cierre de la plataforma será a las 24 horas (hora Colombia) del **31 de julio de 2022**. NO se podrán recibir solicitudes posteriores a la fecha y hora indicada, ni serán válidas propuestas enviadas por otros medios. Después de presentada oficialmente la nota no se podrán hacer cambios y **solo será posible recibir la nota una sola vez**.

En esta etapa las organizaciones deberán adjuntar en el mismo enlace los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio de la organización líder **con expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria** y/o registro de constitución según la conformación de la organización/medio de comunicación.
- RUT de la organización líder
- Carta de alianza diligenciada y firmada contenida en el anexo 4
- Formato de experiencia diligenciado Anexo 5: Experiencia Requerida

#### 4.2 ETAPA 2. DOCUMENTO DE PROYECTO

Solamente las organizaciones que fueron seleccionadas con sus notas de concepto serán invitadas a presentar un documento de proyecto completo. El formato, así como las instrucciones para su diligenciamiento y envío se les enviará junto con la confirmación de preselección.

En esta etapa además las organizaciones serán requeridas para presentar los siguientes documentos:

1. Certificaciones de experiencia o copia de los contratos/acuerdos presentados en el **anexo 5. La no presentación de esta documentación será causal de descalificación.**

#### 3.1 Marco presupuestal y tiempos de implementación

- El total de financiación disponible para esta convocatoria es **USD \$600,000**, con las siguientes restricciones de distribución:
- El marco presupuestal para cada iniciativa es de mínimo **USD \$30,000** a un máximo de **USD \$100,000**.
- Los proyectos deben tener un periodo de implementación **máximo de 12 meses**.

El número de proyectos aprobados para ser financiados dependerá de la disponibilidad financiera del Fondo. El Comité Directivo del Fondo podrá decidir sobre la totalidad de asignación de recursos dirigidos a esta convocatoria y el número de proyectos seleccionados.

## 6. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN





## 6.1 Contenidos mínimos

La Secretaría Técnica del Fondo recibe las notas de concepto en la etapa 1 y emite un concepto sobre las propuestas basándose en los siguientes criterios:

- Cumplimiento con los criterios de elegibilidad de la entidad (numeral 3), cumplimiento de documentación requerida en el numeral 4.
- Coherencia de la propuesta con los contenidos de la convocatoria.

La Secretaría Técnica del Fondo preparará una lista larga de propuestas que cumplen con los criterios descritos, que será evaluada por el Comité Técnico del Fondo.

## 6.2 Evaluación del Comité Técnico

La evaluación la realiza el Comité Técnico del Fondo y será ejecutada con base en los criterios de elegibilidad. El Comité Técnico realiza un control de calidad programática de la propuesta y además asegura la alineación, coordinación y priorización de la intervención en la línea temática pertinente. La revisión garantiza que los proyectos que se someterán a la aprobación del Comité de Dirección se alinean con las prioridades estratégicas, se coordinan con las actividades existentes y previstas, y se han desarrollado en consulta con los actores pertinentes.

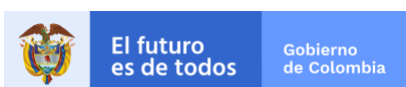
En este proceso el Comité Técnico: (i) Asegura la calidad técnica de los proyectos: a través de una revisión técnica especializada; (ii) Garantiza la pertinencia de la intervención: según las prioridades definidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

- ✓ **Impacto:** potencial de la propuesta de crear un impacto social, reconciliación, convivencia y construcción de paz en el territorio de intervención.
- ✓ **Sostenibilidad:** potencial de la propuesta de mantener sus resultados en el tiempo.
- ✓ **Propuestas innovadoras** que permitan la implementación de experiencias no convencionales y transformadoras o que incluyan elementos de innovación social que pueden constituirse como buenas prácticas a replicar en otras regiones.
- ✓ **Fortalecimiento de capacidades** de las organizaciones de primer nivel que participan en la implementación de los proyectos, en particular aquellas del nivel local, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las intervenciones y de los dividendos de los proyectos para las comunidades locales.
- ✓ Las propuestas que incluyan un enfoque integral de género.

El Comité podrá emitir recomendaciones a las organizaciones preseleccionadas de cara a la formulación de un documento completo de proyecto.

El Comité técnico del Fondo que evaluará las propuestas está conformado por miembros de:

- ❖ Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación
- ❖ El Departamento Nacional de Planeación
- ❖ La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional
- ❖ El Ministerio de Relaciones Exteriores





- ❖ El Sistema de las Naciones Unidas
- ❖ Los Donantes del Fondo
- ❖ Representante de la sociedad civil
- ❖ Se invitará a participar a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBPD

Las notas de concepto que serán recomendadas por el Comité Técnico pasarán a la segunda Fase. Solo se notificará directamente a estas organizaciones que continúan en el proceso y estas tendrán **un máximo de 4 semanas** para preparar el documento de proyecto completo. La Secretaría Técnica del Fondo oportunamente enviará el detalle para la presentación de propuestas que pasan a la etapa 2. Los documentos completos de proyecto serán nuevamente evaluados por el Comité Técnico.

Debido al alto número de propuestas que recibe el Fondo en estos procesos, se procederá a publicar en la página [www.fondonuol.org](http://www.fondonuol.org) el nombre de las organizaciones líderes que pasan a la segunda etapa. Las que no se encuentren en ese listado se entenderá que no avanzan a la siguiente etapa.

### 6.3 Selección

Es potestad del Comité de Dirección del Fondo escoger las propuestas a apoyar. El Comité de Dirección considerará las propuestas y las seleccionará con base en los criterios generales de evaluación de proyectos del Fondo, las recomendaciones del Comité Técnico, pero también tendrá en cuenta otros criterios como los fondos disponibles y las prioridades contextuales en el momento de la toma de decisión.

Posterior al Comité de Dirección, la Secretaría Técnica comunicará a las organizaciones que avanzaron en la etapa 2 su decisión de aprobación o no de las propuestas presentadas al Fondo bajo la presente convocatoria.

Las decisiones del Comité Directivo son inapelables.

## 7. VINCULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Una vez identificadas las organizaciones seleccionadas en la convocatoria, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agente de gestión realizará la evaluación de las capacidades de implementación y la gestión fiduciaria de estas organizaciones por medio de la metodología de Aproximación Armonizada a Transferencias de Efectivo. La evaluación proporciona una calificación general y un análisis de riesgo de la capacidad de gestión financiera de la entidad implementadora no gubernamental. Al recibir el informe de evaluación, el Fondo puede decidir solamente conceder acceso a aquellas entidades no gubernamentales cuyo nivel de riesgo haya sido clasificado como moderado o bajo.

PNUD, como Agente de Gestión, firmará un acuerdo con la entidad no gubernamental para la ejecución del proyecto, y se encargará también del seguimiento, monitoreo, evaluación y reporte al fondo de los alcances del proyecto. Solo se firmará con la organización líder, pero se resalta que la propuesta es conjunta y la obligatoriedad de las actividades y su implementación están contenidas en el documento de proyecto aprobado. La guía de operaciones que rige la operatividad de esta ventana se encuentra disponible en: <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4C000>

## 8. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTACTOS





Las preguntas o comentarios acerca de la convocatoria pueden direccionarse a la Secretaría Técnica del Fondo únicamente a través del siguiente enlace <https://forms.gle/wojZL7FSNTgQckZG6> que estará habilitado hasta las **24:00 horas (hora Colombia) del 10 de julio del 2022**. No será posible recibir preguntas posteriores a esa fecha ni por otros canales de comunicación. Todas las preguntas recibidas y sus respectivas respuestas se publicarán en la página [www.fondoonuol.org](http://www.fondoonuol.org) Toda la información contenida en esta página deberá ser tenida en cuenta por las organizaciones interesadas.

## 9. LISTADO DE ANEXOS

---

1. [Nota de concepto \(formato en Word\)](#)
2. [Enfoques transversales](#)
3. [Marcador de género](#)
4. [Carta de alianza](#)
5. [Formato de experiencia](#)

